



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00299-00.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MARIANNA S.A. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: AGUSTÍN BUITRAGO BERRÍO.
ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que existe una solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, en la medida en que se había incurrido en un error de transcripción. Sírvese proveer.

Barranquilla, 27 de febrero de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario, se señaló en el auto del libelo que la fecha de la providencia era del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo lo correcto dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Deviene de lo anterior se corregirá el citado auto, por haber incurrido en error.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00299-00.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MARIANNA S.A. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: AGUSTÍN BUITRAGO BERRÍO.
ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

En mérito de lo expuesto, El juzgado

RESUELVE

1. Corríjase el auto admisorio de la demanda, en el sentido de señalar que la providencia es de calenda dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y no como se indicó.
2. Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA